



Ayuntamientos de:
BENEIXAMA
CAMPO DE MIRRA
CAÑADA

BASES QUE REGISTRAN LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BENEIXAMA, CAMPO DE MIRRA Y CAÑADA.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Se convoca concurso para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, con el objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal, según las necesidades del servicio (sustituciones, vacantes, días de asuntos propios,...).

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto de la Mancomunidad.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato temporal.

El contrato será de 30 horas semanales, por la mañana (de lunes a viernes) adaptándose el horario a las necesidades del servicio.

La bolsa de trabajo que se constituya será válida durante dos años.

Segunda.- Legislación aplicable

La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del RDL 1/95, de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art.15 del Estatuto de Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en lo no expresamente previsto en las bases, a la normativa de selección de función pública local aplicable en los términos del artículo 103 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local , del RDL 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y legislación concordante.

Tercera.- Funciones

La persona contratada tendrá como funciones todas aquellas propias del trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, es decir:

1.- Servicios generales de atención de hogar (tareas domésticas):

- Limpieza de la vivienda
- Realización de camas, lavado y planchado.
- Realización de compras domésticas a cuenta del usuario
- Realización y ayuda para comidas siguiendo las necesidades nutricionales del usuario.



Ayuntamientos de:
BENEIXAMA
CAMPO DE MIRRA
CANADA

- Apoyo a la organización y orden del hogar.

2.-Servicios de atención personal:

- Aseo personal, incluyendo cambio de ropa y todo lo que requiera la higiene habitual.
- Ayuda o apoyo a la movilización en casa, levantar de la cama y acostar.
- Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para encamados o incontinentes.
- Ayuda para comer y vigilancia en la toma de medicación oral.
- Compañía en domicilio
- Compañía en traslados fuera del domicilio.

3.- Estimulación, promoción y prevención: hábitos saludables, adquisición, recuperación y prevención de capacidades de organización económica y familiar.

4.-Comunicar al Trabajador Social las demandas y necesidades del usuario del servicio y dar aviso de cualquier circunstancia o alteración que se produzca en relación al servicio.

Cuarta.-Requisitos de los aspirantes:

Los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y a los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de Julio de la Generalitat, de la Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

1.- Tener nacionalidad española sin perjuicio del que se dispone el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

2.- Poseer la capacidad funcional para el cumplimiento de las tareas.

3.- Poseer la titulación exigida, que en este caso es la siguiente:

3.1.-Certificado de escolaridad o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación. El título se aportará en el momento de la solicitud, de conformidad con aquello dispuesto en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



Ayuntamientos de:
BENEIXAMA
CAMPO DE MIRRA
CAÑADA

3.2.-Por lo menos una de las siguientes:

3.2.1.-Título de Técnico de Cuidado Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas, o los Títulos equivalentes que establece el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

3.2.2.- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas, o título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, por el que establece el Título de Técnico en Atención Sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes.

3.2.3. Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, regulado por Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificaciones de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificaciones de profesionalidad.

3.2.4. Certificado de Profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a domicilio, regulado por Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, por el que se establece la profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.

Quinta.- Solicitudes

En las instancias (según modelo del ANEXO) solicitando tomar parte de la presente convocatoria, los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, referidas a la fecha del plazo de presentación de instancias, y se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios de Beneixama, Campo de Mirra y Cañada, y se presentarán en el Registro de Entrada de la Mancomunidad o en cualquiera de las formas previstas la ley 39/15 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las instancias se deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de cualquier titulación exigida en la base tercera.
- c) Cualquier otra documentación que considere oportuno aportar a efectos de su valoración por la Comisión Evaluadora.



Ayuntamientos de:
BENEIXAMA
CAMPO DE MIRRA
CAÑADA

Igualmente, se deberá adjuntar la documentación acreditativa de estar en posesión de los méritos que, en su caso, se aleguen mediante originales o fotocopias compulsadas.

La Comisión Evaluadora no tendrá en cuenta aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Beneixama, Campo de Mirra y Cañada y en sus respectivas páginas web.

Sexta.- Lista de admitidos y excluidos.-

Acabado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de los tres Ayuntamientos, anteriormente citados, concediendo un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales se convertirán en definitivas sin necesidad de nueva publicación.

Séptima.- Comisión calificadora.

La comisión calificadora estará constituida de la siguiente forma:

-Presidente: D. Juan José Espadas Guerola, Presidente de la Mancomunidad de Servicios de Beneixama, Campo de Mirra y Cañada.

- Dos vocales: D. Miguel Lozano Micó, funcionario del Ayuntamiento de Beneixama.

D. Rafael Campos Villasevil, funcionario del Ayuntamiento de Cañada

-Secretaria: D^a. M^a Jesús García Martínez, Secretaria de la Mancomunidad de Servicios, con voz y sin voto.

-Personal Técnico: D^a. Purificación Camarasa Vida, Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios de Beneixama, Campo de Mirra y Cañada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos de forma legal.

En la misma resolución en la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a los efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

Octava.- Desarrollo del proceso selección:



Ayuntamientos de:
BENEIXAMA
CAMPO DE MIRRA
CANADA

El sistema de selección será el concurso de méritos, con arreglo a la siguiente puntuación

MÉRITOS A VALORAR:

Se valorarán los méritos alegados, y debidamente acreditados previamente por los aspirantes, con arreglo a la siguiente puntuación:

1.- Experiencia profesional: Máxima puntuación por experiencia:15 puntos

Por los servicios prestados (a la Administración Pública o en el ámbito privado) en régimen laboral o estatutario, en puestos similares al puesto ofertado (Auxiliar de ayuda a domicilio). Los documentos acreditativos de la experiencia alegada podrán ser cualquiera de los admitidos en derecho: 0,5 puntos por mes.

2.-Formación:Máxima puntuación por experiencia 9 puntos

2.1. Cursos de formación relacionadas con el trabajo a realizar. Máximo 7 puntos

- Curso sin especificar las horas.....0,1 puntos/ curso
- Entre 10 y menos de 40 horas.....0,5 puntos/ curso
- Entre 40 y menos de 80 horas.....1,0 puntos/ curso
- 80 o más horas.....1,5 puntos/ curso

2.2.- Titulaciones máximo 2 puntos

Por titulaciones diferentes a las exigidas para participar en el proceso selectivo, pero relacionada con la plaza convocada, se puntuará conforme al siguiente baremo:

- Titulación Universitaria Superior: Rama ciencias de la salud: 2 puntos
- Titulación Universitaria Media: Rama ciencias de la salud: 1,5 puntos
- Titulaciones de Grado Medio o Superior relacionadas con la plaza: 0,75 puntos

3. Entrevista personal: Máximo 6 puntos

Novena.- Propuesta de la Comisión Calificadora.

Una vez determinada la puntuación final, formada por la suma de las calificaciones obtenidas, se constituirá la Bolsa de Trabajo con el orden resultante y se publicará en los Tablones de Anuncios de los Tres ayuntamientos, concediendo un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones, en caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales se convertirán en definitiva sin necesidad de una nueva publicación.



Ayuntamientos de:
BENEIXAMA
CAMPO DE MIRRA
CAÑADA

Décima.- Llamamiento y presentación de documentos

En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta, estos pasarían a ocupar el último lugar de la bolsa, salvo que alegasen causa de maternidad o de incapacidad laboral transitoria, en cuyo caso conservarían el orden que originalmente ocupaban en la Bolsa.

Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, ocuparán el último lugar de la bolsa.

Undécimo.- nombramiento y contratación.

Finalizada la baremación y publicada la lista de aspirantes, la Mancomunidad procederá a la contratación de la persona seleccionada.

Duodécima:- Incidencias

La Comisión Calificadora queda facultada para resolver las dudas que se presente y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo que no esté previsto en las presentes bases.

Décimo Tercera.- Publicidad

Todos los anuncios del presente proceso se harán públicos en los Tablones de Anuncios de los tres Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad (Beneixama, Campo de Mirra y Cañada).

Décimo Cuarta.- Normativa.

Se establece con carácter supletorio, para todos aquellos aspectos que no se regulan en las presentes bases, se aplicará lo que se dispone en la Ley 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo común, así como lo que se dispone en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Décimo quinta.- Recursos.

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del procedimiento Administrativo Común.

En Campo de Mirra, a 26 de septiembre de 2019.

EL PRESIDENTE

Fdo. Juan José Espadas Guerola